

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veinte (2020).

Ref. Exp.: 1100131030372019-00429-00

De la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 446 del C. G. P.

Se anexará junto con el estado electrónico y la providencia, copia de la liquidación aportada por el demandante para su revisión y los fines de la norma atrás citada.

Notifíquese y cúmplase



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **04 de junio de 2020**

Notificado por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. **006** de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA